RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA NÚMERO MNSDAMALPOP003-2025"

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso número MNSDAMALPOP003-2025, cuyo objeto es: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATO Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la administración.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)) el Aviso de Convocatoria Pública establecido en la Ley 80 de 1993 y el Aviso definido en el Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo junto con sus soportes técnicos y presupuestales, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones (Documento Base), formatos, anexos y matrices de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego definitivo del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, las cuales fueron resueltas por la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE del Municipio de Neiva.

Que mediante Resolución número 061 del dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025) "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSDAMALPOP003-2025" se dio apertura al referido proceso.

Que el veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se adelantó la Audiencia de Asignación de Riesgos y aclaración de Pliegos.

Que el tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025) se realizó cierre y presentación de ofertas, con los siguientes proponentes:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
1	CONSORCIO ALIANZA TECNICA R.L FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR Identificado con C.C. No. 12.370.591 de Rivera INGEVILL DISEÑO YCONSTRUCCION SAS. 50% R.L FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR C.C. 12.370.591 de Rivera -Huila. ARMELCO SAS. 50% RL. CARMEN EMILIA LUNA NARANJO C.C. 30.404.705 de Manizales –
2	CONSORCIO ORNATO A.C.C. 2025 R.L ANYELA ADRIANA CARDOSO OROZCO Identificada con C.C. No. 26.424.237 de Neiva– Huila COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA CONSTRUCCION DISEÑOS ESTUDIOS INTERVENTORIAS Y AGROINDUSTRIA- CODESIA C.T.A. 35% R.L ANYELA ADRIANA CARDOSO OROZCO C.C. 26.424.237 de Neiva– Huila ARAMCO INGENIEROS S.A.S. 55% RL. ANDRES MAURICIO RAMIREZ CUENCA C.C. 1.081.415.530 de la Plata- Huila COINGECON INTEGRAL S.A.S. 10% RL. CARLOS ANDRES GORRON AVENDAÑO C.C 1.075.276.063 de Neiva– Huila
3	CONSORCIO POR UNA VIA 2025 R.L MARLEYNS ANDREA POVEDA REY, Identificada con C.C. 1121936769 de Villavicencio GABYN S.A.S (90%) R.L MARLEYNS ANDREA POVEDA REY C.C. 1.121.936.769 de Villavicencio ARIARI INGENIERIA S.A.S. (10%) RL. OMAR ALEXANDER BALDOVINO BELTRÁN C.C. 86.058.513 de Villavicencio
4	CONSORCIO OBRAS NEIVA R.L JOSÉ VICENTE BERNAL TORRES Identificado con CC. 17.084.568 de Bogotá INTER OBRAS GR SAS. 10% RL. JULIO CESAR CUESTA MAYORCA Identificado con CC. 7.162.278 de Tunja ARTURO EDUARDO MARTÍNEZ CORREA CC. 80.351.346 de Mosquera90%
5	CONSORCIO CARRERA SÉPTIMA R.L JAVIER GARCIA CABEZAS Identificado con C.C. No. 79.597.425 de BOGOTA DC PROYECTOS DE INGENIERIA JG S.A.S. PRODEIN JG SAS (10%) R.L JAVIER GARCIA CABEZAS Identificado con C.C. No. 79.597.425 de BOGOTA DC PROMICON INGENIERIA SAS. (70%) R.L JAVIER GARCIA CABEZAS Identificado con C.C. No. 79.597.425 de BOGOTA DC 2L PROYECTOS S.A.S. BIC, (20%) R.L LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO Identificada con C.C. No. 1.098.693.785 de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
	Bucaramanga
6	CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA R.L DIEGO FERNANDO RUIZ MUÑOZ Identificado con C.C. No. 76. 027.866 LA VEGA DIEGO FERNANDO RUIZ MUÑOZ. 90% C.C. 76.027.866 LA VEGA LA OBRA INGENIERIA SAS. 10% RL. LEIDY CAROLINA HURTADO ORDOÑEZ C.C. No. 1.061.712.661
7	CONSORCIO NVA R.L DIEGO MAURICIO GALAN ECHEVERRI identificado con C.C. No. 79945120 de Bogotá D.C INGENIERIA DE PROYECTOS AMI S.A.S. 10% R.L DIEGO MAURICIO GALAN ECHEVERRI C.C. NO. 79945120 de Bogotá D.C JOSE GUILLERMO GALÁN GOMEZ. 90% CC. 19.080.314 de Bogotá D.C
8	CONSORCIO 7521 EP-NH R.L JOHN JAIRO MOLANO CARDOSO, identificado con C.C. No. 93.130.847 Espinal T. JOHN JAIRO MOLANO CARDOSO, Identificado con C.C. No. 93.130.847 Espinal T. (10%) INGENIERIA Y GERENCIA DE OBRAS CIVILES SAS (90%) RL. LUIS ALBERTO RAMIREZ URQUIJO C.C. 11.207.184 de Girardot T.
9	CONSORCIO SEPARADORES 003 R.L ALEJANDRO DIAZ CASTRO C.C 83.229.437 Rivera – Huila TRAINCO S.A.S. - 90% R.L FERNANDO SANCHEZ MONSALVE C.C. 70.117.271 EASPROF INVERSIONES S.A.S - 10% RL. ALEJANDRO DIAZ CASTRO C.C 83.229.437 Rivera – Huila
10	CONSORCIO BIG-URBA R.L CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR Identificado con C.C. No. 79.912.409 de Bogotá D.C C&C INGENIERIA E INVERSIONES SAS - 10% R.L FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR C.C. 12.370.591 de Rivera-Huila. CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR - 90% C.C. No. 79.912.409 de Bogotá D.C
11	CONSORCIO ORISA 2025 REPRESENTANTE LEGAL: NICOLAS SANABRIA NIETO 1.000.588.068 de Bogotá D.C. PROYECTO SANABRIA S.A.S. -50%

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
	RL. GABRIELA SALGADO PINILLA C.C. 1.193.152.458 de Bogotá D.C. PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S. -50% RL. LEIDY MABEL PEREZ CHUD C.C. 31.577.305 de Cali.
12	CONSTRUCTORA MAR S.A.S. NIT: 901.460.717-3 REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDER RIAÑO MANCIPE IDENTIFICACIÓN: 83.058.508 de GUADALUPE HUILA
13	RAELJA INGENIERIA S.A.S. NIT: 813.003.916-4 REPRESENTANTE LEGAL: RAMIRO POLANIA FERNANDEZ IDENTIFICACIÓN: 12.105.775 de Neiva-Huila
14	ACM EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.S. NIT: 901.381.497-3 REPRESENTANTE LEGAL: LINA MARCELA ARANGO MORALES IDENTIFICACIÓN: 1.032.419.171 de Bogotá D.C.
15	RM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT: 900.385.168-7 REPRESENTANTE LEGAL: ROCIO DEL MAR OSORIO MORENO IDENTIFICACIÓN: 26.431.776 de Neiva-Huila
16	CONSORCIO AIPE 1 RL. DIANA ANGELICA RODRIGUEZ MESSIER C.C. 52.031.884 de Bogotá D.C. RDM INGENIERIA S.A.S. -NIT 901.633.148-6 (70.00%) MANOLO ARTEAGA ORTEGA - C.C. 76.304.630 de Popayán- C (30.00%)
17	CONSORCIO SVB1974 REPRESENTANTE LEGAL: CESAR LEONARDO ANDRADE SIERRA IDENTIFICACIÓN: 1.075.272.115 de Neiva-Huila REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: SILVANO VARGAS BARREIRO IDENTIFICACIÓN: C.C. 83165734 de Tarqui - Huila ESTRUVIAS S.A.S. NIT 860.527.833-1 (50.00%) LUIS IGNACIO CARO NIÑO: C.C.7.211.448 de DUITAMA (50.00%)
18	CONSORCIO MONTECALA REPRESENTANTE LEGAL: ISAIAS VARGAS GONZALEZ IDENTIFICACIÓN: 7.710.012 de Neiva-Huila BARINCO INGENIEROS SA.A NIT 900.874.409-3 (10.00%) ISASIAS VARGAS GONZALEZ: C.C. 7.710.012 de Neiva (90.00%)

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
19	V&M INGENIERIA NIT:900.062.688-7 REPRESENTANTE LEGAL YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO IDENTIFICACIÓN: 7.713.933 de Neiva-Huila
20	CONSORCIO VIAL NEIVA REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES MORENO POSADA IDENTIFICACIÓN: 80.827.088 de Bogotá D.C. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: FREDDY DANIEL PINILLA MONROY IDENTIFICACIÓN: 91.511.725 de Bucaramanga. SENSYS GROUP S.A.S.-NIT. 901.228.673-5 (10.00%) RL: ANDRES MORENO POSADA IDENTIFICACIÓN: 80.827.088 de Bogotá D.C. GRUPO CONSTRUCCIONES Y CONSUSLTORIAS DE COLOMBIA- 3C ING ARQ S.A.S.-NIT. 901.582.396-6 (90.00%) RL: FREDDY DANIEL PINILLA MONROY IDENTIFICACIÓN: 91.511.725 de Bucaramanga.
21	CONSORCIO OPITA GP RL. JAVIER LINARES GARCIA C.C. 1.013.623.379 de Bogotá D.C. GRUPO COLOMIA CIVIL S.A.S. NIT 901.621.735 – 8 (90.00%) R.L. OSCAR ALFREDO VARÓN LUQUE C.C. 79.159.467 de Bogotá D.C. PROCIVING S.A.S. NIT 900.905.675 – 0 (10.00%) RL. JAVIER LINARES GARCIA C.C. 1.013.623.379 de Bogotá D.C.
22	UNION TEMPORAL CYL RL. CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO C.C. 7.703.837 de Neiva CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO C.C. 7.703.837 de Neiva 80% LOBO VARGAS CONSTRUCCIONES S.A.S. 20% RL. MARIA CRISTINA LOBO VARGAS C.C. 37.243.455 de Cúcuta
23	CONSORCIO REHABILITACIÓN NEIVA IP RL. JESUS MARIA RUIZ PEREZ C.C. 70.059.584 de Medellín INGEASER S.A.S. NIT 813.001.340 – 3 (90.00%) RL. JESUS MARIA RUIZ PEREZ C.C. 70.059.584 de Medellín PROJECTING GROUP S.A.S. NIT 901.922.495 – 7 (10.00%) RL. DANIELA ANDREA ALMARIO SCALANTE C.C. 1.075.314.331 de Neiva
24	CONSORCIO 1115 SANTA LUCIA RL. SANDRA MILENA GALVIS VELASCO C.C. 63.638.307 de Bucaramanga O&L PROYECTOS DE INGENIERIA SAS BIC NIT 900.939.622 – 7 (50.00%)

Municipio de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
	RL. JAVIER MORENO LOPEZ C.C. 91.243.624 de Bucaramanga 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S NIT 901.116.527 – 7 (50.00%) RL. SANDRA MILENA GALVIS VELASCO C.C. 63.638.307 de Bucaramanga
25	CONSORCIO VIAL 521 RL. YEIMY LIZETH QUINTERO MOLINA C.C. 1.023.897.480 de Bogotá D.C. 2L PROYECTOS SAS BIC NIT. 901.154.678 – 2 (50.00%) RL. LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO CC. 1.098.693.785 de Bucaramanga PROYECTOS CR S.A.S BIC. NIT. 901.841.388 – 4 (50.00%) RL. CARMEN JULIA RINCON CARUYO C.E. 6401431 de Bogotá D.C.
26	CONSORCIO CONSTRUVIAS NEIVA 25 RL. LUZ ANDREA TOVAR LEON C.C. 36.066.137 de Neiva (H) CONSTRUCCIONES E INGENIERIAS STRUCTA S.A.S NIT 901.144.890 – 5 (60.00%) RL. LUZ ANDREA TOVAR LEON C.C. 36.066.137 de Neiva (H) SCUTUM PROYECTOS S.A.S NIT 901.868.102 – 8 (40.00%) RL. ISABEL CIFUENTES C.C. 20.523.924 de Facatativá
27	CONSORCIO NEIVANOS RL. HUGO MAURICIO TIBATA ALBA C.C. 7.179.782 de Tunja – Boyacá OBRAS C&C S.A.S NIT 901.493.656 – 8 (90,00%) RL. MIREYA CORREA IZQUIERDO CC 21.153.336 de Zipacón SAM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S NIT 901.254.798 – 7 (10.00%) RL. HUGO MAURICIO TIBATA ALBA C.C. 7.179.782 de Tunja – Boyacá
28	CONSORCIO MAESTRO 2025 RL. OSCAR MARINO POLO VERJAN C.C. 7.705.486 de Neiva OMP INVERSIONES S.A.S. NIT 900.255.113 – 3 (10.00%) R.L. MARTHA CECILIA CABRERA QUISABONI C.C. 36.279.454 de Pitalito ALVARO HERNANDO CALDERON TORO C.C. 16.625.689 de Cali (90.00%)
29	CONSORCIO SÉPTIMA RL. BRAYAN STIVENS GARCIA GARCIA C.C. 1.024.488.768 de Bogotá D.C INGCONAL SAS NIT 901.458.026 – 6 (10.00%) RL. BRAYAN STIVENS GARCIA GARCIA C.C. 1.024.488.768 de Bogotá D.C CIAF LTDA INGENIERIA NIT 800.130.967 – 6 (90.00%) RL FRANCISO EDUARDO VAQUEZ ROMERO
30	INGECOM S&D S.A.S. NIT: 901.366.179 – 9 REPRESENTANTE LEGAL: NEIDER SUAREZ ALVARADO IDENTIFICACIÓN: 23.292.660 de Sora

Municipio de Neiva

NO.	PROPONENTE
31	CONSORCIO VIAL NEIVA 2025 B&A RL. ARIEL SERRANO GONZALEZ C.C 88.141.384 de Ocaña ARIEL SERRANO GONZALEZ C.C 88.141.384 de Ocaña (60.00%) BRASCO INGENIERIA S.A.S. NIT 901.152.266 – 2 (40.00%) RL. JULIAN ANDRES CASTRILLON GONZALEZ CC. 1.094.888.702 de Armenia

Que se publicó el informe de evaluación preliminar el diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025), corriéndose traslado de dicho informe para la recepción de observaciones hasta el diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Que mediante la Resolución 078 de 2025 "POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSDAMALPOP003-2025" fue escogido el comité asesor encargado de realizar la evaluación de ofertas presentadas en la licitación pública de referencia cuyo objeto corresponde a REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATO Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA. Que dicho acto administrativo fue modificado por la Resolución 136 de 2025, estableciendo la siguiente conformación:

JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA	Evaluador Financiero
DIRLEY VIVIANY OSSO GARZÓN	Evaluador Financiero
CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ	Evaluador Financiero
DUVÁN RENE DUSSAN SUAREZ	Evaluador Técnico
NICOLAS MOTTA ANDRADE	Evaluador Técnico
YAMID CULMA MEDINA	Evaluador Técnico
SINDY VANESSA LOSADA REINA	Evaluador Jurídico
LINA PAOLA SUAREZ BEDOYA REINA	Evaluador Jurídico
HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS	Evaluador Jurídico

Que el jueves treinta (30) de julio del año dos mil veinticinco (2025) se inició la Audiencia de Adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSDAMALPOP003-2025, resueltas las observaciones propuestas por los interesados se definió el siguiente consolidado de evaluación:

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO ALIANZA TECNICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
2	CONSORCIO ORNATO A.C.C. 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
3	CONSORCIO POR UNA VIA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
4	CONSORCIO OBRAS NEIVA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
5	CONSORCIO CARRERA SÉPTIMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZO Numeral 1.14. Causal B Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presento o haga	-

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
							parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.	
6	CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
7	CONSORCIO NVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
8	CONSORCIO 7521 EP-NH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
9	CONSORCIO SEPARADORES 003	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
10	CONSORCIO BIG-URBA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
11	CONSORCIO ORISA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
12	CONSTRUCTORA MAR S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
13	RAELJA INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
14	ACM EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
15	RM INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
16	CONSORCIO AIPE 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
17	CONSORCIO SVB1974	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
18	CONSORCIO MONTECALA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
19	V&M INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
20	CONSORCIO VIAL NEIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
21	CONSORCIO OPITA GP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
22	UNION TEMPORAL CYL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	51.5
23	CONSORCIO REHABILITACIÓN NEIVA IP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
24	CONSORCIO 1115 SANTA LUCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
25	CONSORCIO VIAL 521	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZO Numeral 1.14. Causal B Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.	
26	CONSORCIO CONSTRUVIAS NEIVA 25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
27	CONSORCIO NEIVANOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
28	CONSORCIO MAESTRO 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
29	CONSORCIO SÉPTIMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5

Municipio de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
30	INGECOM S&D S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	21.5
31	CONSORCIO VIAL NEIVA 2025 B&A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5

Que la entidad realizó la apertura del SOBRE 2 el cual contiene la oferta económica de las propuestas presentadas.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusivo)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

La apertura del sobre 2 con la propuesta económica de los oferentes habilitados se realizó el jueves treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las 07:00 AM.

Que revisadas las ofertas económicas se determinó por parte del equipo evaluador financiero y técnico lo siguiente:

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE TÉCNICO	OBSERVACIÓN
1	CONSORCIO ALIANZA TECNICA	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
3	CONSORCIO POR UNA VIA 2025	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
6	CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
7	CONSORCIO NVA	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
8	CONSORCIO 7521 EP-NH	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
9	CONSORCIO SEPARADORES 003	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
10	CONSORCIO BIG-URBA	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
11	CONSORCIO ORISA 2025	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
12	CONSTRUCTORA MAR S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
13	RAELJA INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
14	ACM EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
15	RM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	HÁBIL	RECHAZADO	51.5	M Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señalados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
16	CONSORCIO AIPE 1	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
17	CONSORCIO SVB1974	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.

Municipio de Neiva

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE TÉCNICO	OBSERVACIÓN
18	CONSORCIO MONTECALA	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
19	V&M INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
20	CONSORCIO VIAL NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
21	CONSORCIO OPITA GP	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
23	CONSORCIO REHABILITACIÓN NEIVA IP	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
24	CONSORCIO 1115 SANTA LUCIA	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
26	CONSORCIO CONSTRUVIAS NEIVA 25	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
27	CONSORCIO NEIVANOS	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
28	CONSORCIO MAESTRO 2025	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
29	CONSORCIO SÉPTIMA	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.
30	INGECOM S&D S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	21.5	N.A.
31	CONSORCIO VIAL NEIVA 2025 B&A	HÁBIL	HÁBIL	51.5	N.A.

Que al tenor de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (…). *la Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.*

JOHANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA en calidad de evaluadora financiera para que ilustró el método de verificación de ofertas con posible precio artificialmente bajo, para lo cual indicó:

Métodos de comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa11.

De acuerdo con la recomendación de la Guía Precios Artificialmente Bajos en la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizara la metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal pudo identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

Alcaldía de Neiva

MEDIANA: MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

DESVIACION ESTANDAR: DOCE MILLONES CUATROCIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS

MEDIANA	$1.162.601.183
DESVICION ESTANDAR	$12.406.170,12
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	$1.150.195.012,88

Valor mínimo aceptable MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

Por esta razón, y en consideración a que existen CUATRO (4) ofertas con valor menor al mínimo permitido, la entidad requirió a los siguientes proponentes para que justificaran el valor de sus ofertas:

No.	PROPUESTA
31	CONSORCIO VIAL NEIVA 2025 B&A
18	CONSORCIO MONTECALA
13	RAELJA INGENIERIA S.A.S
3	CONSORCIO POR UNA VIA 2025

Se deja constancia de que los siguientes proponentes NO contestaron el requerimiento: Proponente número 13 RAELJA INGENIERIA S.A.S

Que la fundamentación financiera y técnica del análisis a los precios y justificación presentada por los oferentes requeridos se encuentra contenida en el Acta de Audiencia de Adjudicación y hace parte del registro fílmico publicado en la plataforma transaccional SECOP II. Que el equipo evaluador financiero indicó que *"Los parámetros analizados por el comité evaluador son los relacionados en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra eficiente, en la cual se aceptan parámetros como alianzas comerciales que logren mejores precios de proveedores, transportes, adicionalmente el comité evaluador se encargó de realizar el análisis de costos de las ofertas de los oferentes concluyendo lo siguiente:*

3 CONSORCIO POR UNA VIA 2025 RECHAZADO: *Se configura Precio Artificialmente Bajo.*
13 RAELJA INGENIERIA S.A.S. RECHAZADO: *No dio respuesta a requerimiento precio artificialmente bajo.*
18 CONSORCIO MONTECALA: *Se acepta justificación precios presentados en oferta económica.*
31 CONSORCIO VIAL NEIVA 2025 B&A: *Se acepta justificación precios presentados en oferta económica.*

Cómo conclusión los oferentes 18 CONSORCIO MONTECALA y 31 CONSORCIO VIAL NEIVA 2025 B&A:

- Presentan por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- Las aclaraciones de los proponentes son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones de los proponentes desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.
- Los proponentes envían la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Los proponentes no omiten diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- Los proponentes no cometieron un error aritmético en la determinación del valor de la oferta.
- Los proponentes no ofrecieron por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- Los proponentes no ofrecen condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Que cumplidos los presupuestos definidos en el numeral 4.1.4 del Documento Base que hace las veces de Pliego de Condiciones Definitivo se determinó el MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA así:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia. Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó la apertura del segundo sobre el día treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinticinco (2025), y se procedió a suspender la audiencia de adjudicación, sin haber agotado tiempo de pronunciamiento sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran

validas, de acuerdo con la justificación del requerimiento del precio artificialmente bajo y la revisión misma de la oferta económica. Por tal motivo la Superintendencia Financiera de Colombia certifica que la TRM para el día cuatro (04) de agosto de dos mil veinticinco (2025) es de CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 4.129,42)

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 422861711575078 3

Generado el 01 de agosto de 2025 a las 17:02:54

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las contenidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
04/08/2025	4,129.42

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 01 de agosto de 2025

422861711575078 3

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 2 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El método determinado para el presente proceso es el Número 2, que corresponde a la Media Geométrica, teniendo en cuenta que la tasa corresponde a Cuatro Mil Ciento Veintinueve pesos con cuarenta y dos centavos ($ 4.129,42) ; es decir que el rango correspondiente es de 0.25 a 0.49

NUMERO No. 2 – MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Municipio de Neiva

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas	1

Concepto	Puntaje máximo
con discapacidad	
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Se presenta la fórmula de evaluación de oferta económica, métodos de ponderación de ofertas y se define el siguiente orden de elegibilidad:

PROPUESTA	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	SECOP	CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	DIFERENCIA CON MG	PUNTUACIÓN	PUNTUACION INICIAL	PUNTAJE TOTAL
19	V & M INGENIERIA S.A.S	1.164.025.878,00	1.164.025.878,00	OK	1.164.025.878,00	-$ 513.810,09	48,5000000	51,5	100,0000000
17	CONSORCIO SVB1974	1.165.474.770,00	1.165.474.770,00	OK	1.165.474.770,00	$ 935.081,91	48,4610563	51,5	99,9610563
14	ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS	1.165.691.504,00	1.165.691.504,00	OK	1.165.691.504,00	$ 1.151.815,91	48,4520299	51,5	99,9520299
1	C. ALIANZA TECNICA	1.168.382.751,00	1.168.382.751,00	OK	1.168.382.751,00	-$ 1.843.082,91	48,4232413	51,5	99,9232413
9	CONSORCIO SEPARADORES 003	1.162.601.183,00	1.162.601.183,00	OK	1.162.601.183,00	-$ 3.938.505,09	48,4192664	51,5	99,9192664
11	ORISA 2025	1.162.331.154,80	1.162.331.154,80	OK	1.162.331.154,80	-$ 4.208.533,29	48,4080204	51,5	99,9080204
12	CONSTRUCTORA MAR S.A.S	1.167.043.574,00	1.167.043.574,00	OK	1.167.043.574,00	$ 2.503.685,91	48,3957198	51,5	99,8957198
16	CONSORCIO AIPE 1	1.167.469.788,74	1.167.469.788,74	OK	1.167.469.788,74	$ 2.950.098,65	48,3771382	51,5	99,8771382
27	CONSORCIO NEIVANOS	1.161.328.406,00	1.161.328.406,00	OK	1.161.328.406,00	-$ 3.211.282,09	48,3662586	51,5	99,8662586
20	CONSORCIO VIAL NEIVA	1.168.488.756,00	1.168.488.756,00	OK	1.168.488.756,00	$ 3.949.067,91	48,3355316	51,5	99,8355316
23	CONSORCIO REHABILITACIÓN NEIVA IP	1.159.469.474,00	1.159.469.474,00	OK	1.159.469.474,00	-$ 5.070.214,09	48,2888390	51,5	99,7888390
10	CONSORCIO BIG-URBA	1.159.415.038,06	1.159.415.038,06	OK	1.159.415.038,06	$ 5.124.650,03	48,2865719	51,5	99,7865719
21	CONSORCIO OPITA GP	1.158.093.994,00	1.158.093.994,00	OK	1.158.093.994,00	-$ 6.445.694,09	48,2315539	51,5	99,7315539
7	CONSORCIO NVA	1.157.000.000,00	1.157.000.000,00	OK	1.157.000.000,00	-$ 7.539.688,09	48,1859919	51,5	99,6859919
8	CONSORCIO 7521 EP-NH	1.156.758.170,00	1.156.758.170,00	OK	1.156.758.170,00	-$ 7.781.518,09	48,1759203	51,5	99,6759203
26	CONSORCIO CONSTRUVIAS NEIVA 25	1.174.753.948,39	1.174.753.948,39	OK	1.174.753.948,39	$ 10.214.256,30	48,0746031	51,5	99,5746031
29	CONSORCIO SEPTIMA	1.153.040.077,00	1.153.040.077,00	OK	1.153.040.077,00	-$ 11.499.611,09	48,0210716	51,5	99,5210716
24	CONSORCIO 1115 SANTA LUCIA	1.177.534.372,00	1.177.534.372,00	OK	1.177.534.372,00	$ 12.994.683,91	47,9588058	51,5	99,4588058
28	CONSORCIO MAESTRO 2025	1.180.508.487,34	1.180.508.487,34	OK	1.180.508.487,34	$ 15.968.799,25	47,8349417	51,5	99,3349417
18	CONSORCIO MONTECALA	1.144.546.282,00	1.144.546.282,00	OK	1.144.546.282,00	-$ 19.993.406,09	47,6673275	51,5	99,1673275
31	CONSORCIO VIAL NEIVA 2025 B&A	1.143.155.486,75	1.143.155.486,75	OK	1.143.155.486,75	-$ 21.384.201,34	47,6094045	51,5	99,1094045
6	CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA	1.202.647.202,00	1.202.647.202,00	OK	1.202.647.202,00	$ 38.107.513,91	46,9129228	51,5	98,4129228

30	INGECOM S&D SAS	1.168.017.155,80	1.168.017.155,60	OK	1.168.017.155,80	$ 3.477.467,71	48,3551727	21,5	69,8551727
MEDIA GEOMÉTRICA					$ 1.164.539.688,09				

En este estado procesal, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar la Licitación Pública número MNSDAMALPOP003-2025 cuyo objeto corresponde a REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATO Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, al primer proponente en orden de elegibilidad por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha licitación pública y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Que este Despacho acoge la recomendación hecha por el comité evaluador.

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva acoge la recomendación realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar la Licitación Pública número MNSDAMALPOP003-2025 cuyo objeto corresponde a REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATO Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA al oferente V & M INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT 900.062.688 – 7 representada legalmente por YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO identificado con la cédula de ciudadanía número 7.713.933 de Neiva – Huila por valor de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.164.025.878°° MCTE) por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1	2.3.2.02.02.005	2000 – 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN 5500 – 1.2.4.3.03 SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN (ONCE DOCEAVAS)	2025.CEN.01.001024
CONCEPTO DEL GASTO 1	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2	2.3.2.02.02.005	9752 – 1.3.2.3.11 – CONVENIO NO. 39 DE 2024 – GOBERNACIÓN DEL HUILA.	2025.CEN.01.001793
CONCEPTO DEL GASTO 1	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Municipio de Neiva

ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN: Adjudicar la Licitación Pública número MNSDAMALPOP003-2025 cuyo objeto corresponde a REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATO Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO – OFERENTE ADJUDICATARIO: Se ordena adjudicar la Licitación Pública número MNSDAMALPOP003-2025 al oferente V & M INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT 900.062.688 – 7 representado legalmente por YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO identificado con la cédula de ciudadanía número 7.713.933 de Neiva – Huila por valor de MIL CIENTO SESENTA Y

CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.164.025.878°° MCTE) por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

ARTÍCULO TERCERO – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.164.025.878°° MCTE) incluido IVA, costos directos e indirectos, si a ello hay lugar.

ARTICULO CUARTO – NOTIFICACIÓN: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 mediante la Plataforma Transaccional SECOP II al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO – RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a el primero (1º) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó: HÉCTOR FABIAN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista O.C.

Municipio de Neiva